



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y del Ministerio de Defensa de la Nación, informe a esta Honorable Cámara acerca del alcance institucional, jurídico, operativo y logístico de la asistencia brindada y comprometida por la República Argentina al Estado Plurinacional de Bolivia mediante el despliegue de aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina durante el mes de mayo de 2026, indicando especialmente si dicha cooperación excedió el marco estrictamente humanitario oficialmente informado y comprendió acciones vinculadas con seguridad, defensa, traslado de personal o provisión de equipamiento susceptible de utilización represiva o militar.

En particular:

#### **Ministerio de Defensa**

1. Informe la totalidad de vuelos realizados hacia el Estado Plurinacional de Bolivia desde el 1° de mayo de 2026 mediante aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina, indicando matrícula, fecha, itinerario, tripulación y objeto declarado de cada operación.
2. Remita el manifiesto completo de carga correspondiente a cada vuelo, detallando naturaleza, peso, cantidad y destino final de los bienes transportados.
3. Informe expresamente si entre los elementos trasladados se incluyeron:
  - armas;
  - municiones;
  - material antidisturbios;
  - gases lacrimógenos;
  - granadas;
  - equipamiento táctico;



- insumos de uso policial o militar;
- elementos de protección balística;
- dispositivos de vigilancia;
- cualquier otro material susceptible de utilización por fuerzas armadas o de seguridad.

En caso afirmativo, detalle cantidades, fundamento legal, autoridad autorizante y destinatario final.

4. Informe si las operaciones implicaron traslado, asistencia logística, abastecimiento o apoyo operativo destinado a fuerzas armadas, policiales o de seguridad bolivianas.
5. Precise si aeronaves argentinas fueron utilizadas para el traslado interno de personal militar o policial dentro del territorio boliviano.
6. Indique el encuadre normativo otorgado a las operaciones desarrolladas y precise las razones por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional no requirió la intervención del Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional, particularmente ante la eventual utilización de medios militares argentinos en territorio extranjero y/o en operaciones susceptibles de involucrar apoyo logístico, operativo o de seguridad.
7. Indique qué organismos del Poder Ejecutivo Nacional intervinieron en la autorización, coordinación o ejecución de dichas operaciones, especificando actos administrativos, instrucciones o comunicaciones emitidas.
8. Informe si existieron dictámenes jurídicos previos respecto de la legalidad y alcance constitucional de cada operación. Sírvase remitirlos.
9. Informe si el Ministerio de Seguridad transfirió o cedió, de manera directa o a través de cualquier intermediario, stocks de gases lacrimógenos, municiones de goma, granadas, aerosoles u otro material de control de disturbios con destino a Bolivia entre el 1° de enero de 2026 y la fecha de aprobación de la presente resolución.



10. Detalle el inventario actualizado de gases lacrimógenos en existencia al 30 de abril de 2026 y al momento de aprobación de esta resolución, indicando si registra diferencias respecto del stock anterior a los vuelos del Hércules C-130.
11. Informe si recibió consulta, requerimiento o instrucción de cualquier órgano del Poder Ejecutivo en relación al suministro de material represivo para Bolivia y, en caso afirmativo, indique quién formuló la solicitud, en qué fecha y cuál fue la respuesta.

#### **Ministerio de Relaciones Exteriores**

12. Remita copia del pedido formal efectuado por autoridades bolivianas que dio origen a la asistencia brindada.
13. Informe si la Cancillería argentina evaluó riesgos vinculados con el eventual involucramiento del Estado argentino en un conflicto político o social interno del Estado Plurinacional de Bolivia. Sírvase remitir las evaluaciones, dictámenes o informes correspondientes.
14. Indique si la cooperación prestada se limitó exclusivamente al traslado de alimentos e insumos esenciales o comprendió otras formas de asistencia logística, operativa, institucional o estratégica.
15. Informe si existen acuerdos vigentes o en negociación entre ambos Estados en materia de defensa, seguridad, cooperación estratégica o asistencia operacional.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información oficial precisa respecto del alcance institucional, jurídico, operativo y logístico de la asistencia brindada recientemente por la República Argentina al Estado Plurinacional de Bolivia mediante el despliegue de aeronaves Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Argentina, operación presentada públicamente por el Poder Ejecutivo Nacional como una misión de carácter humanitario destinada a colaborar con el abastecimiento de alimentos e insumos esenciales.

El pedido de informes se formula precisamente ante la necesidad de esclarecer el alcance efectivo de las operaciones desarrolladas por el Estado argentino, frente a denuncias públicas que sugieren posibles finalidades ajenas a la asistencia humanitaria vinculadas con logística de seguridad, traslado de fuerzas o provisión de equipamiento para represión, control del orden público o militarización del conflicto social en territorio boliviano.

Con fecha 16 de mayo de 2026, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informaron oficialmente el envío de una aeronave militar argentina para desarrollar tareas de “puente logístico aéreo” en territorio boliviano, indicando que la misión respondía a un pedido formal de las autoridades de dicho país y se encontraba orientada al transporte de alimentos y suministros esenciales. Posteriormente, comunicados oficiales precisaron el traslado de doce toneladas de alimentos y la continuidad de la asistencia mediante nuevas operaciones.

La cooperación humanitaria internacional constituye una herramienta legítima de solidaridad entre Estados y ha formado históricamente parte del compromiso argentino frente a emergencias y situaciones excepcionales. La tradición diplomática nacional ha sostenido, asimismo, una política exterior basada en el respeto a la soberanía de los Estados, la cooperación internacional, el multilateralismo, la no intervención en asuntos internos y la solución pacífica de controversias.

Sin embargo, en los días posteriores al inicio de la operación comenzaron a difundirse declaraciones públicas de dirigentes políticos bolivianos, manifestaciones de referentes sociales y versiones periodísticas que atribuyen a los vuelos realizados finalidades distintas de las oficialmente informadas, incluyendo presuntas tareas vinculadas con traslado de fuerzas, asistencia logística a organismos de seguridad o provisión de equipamiento susceptible de utilización represiva o militar.

La gravedad de dichas versiones, nos convoca urgentemente como Congreso de la Nación a ejercer las facultades de control democrático que corresponden a esta Honorable Cámara cuando intervienen recursos militares del Estado argentino en contextos de conflictividad política y social en otros países.



La preocupación institucional resulta particularmente relevante a la luz del antecedente ocurrido en Bolivia en 2019, cuando investigaciones judiciales y documentación oficial revelaron el envío desde Argentina de municiones antitumulto y material antidisturbios utilizado posteriormente en contextos represivos, dando lugar a denuncias por presunto contrabando agravado, falsedad ideológica y violación de normas de control sobre armamento. Dicho antecedente obliga a extremar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas frente a cualquier operación similar desarrollada mediante recursos estatales argentinos.

Asimismo, corresponde señalar que la provisión, traslado o eventual exportación de armamento, municiones, material antidisturbioso equipamiento de utilización militar o policial hacia el exterior se encuentra sometida a estrictos controles constitucionales, legales y administrativos. Del mismo modo, la utilización de medios militares del Estado argentino fuera del territorio nacional se encuentra alcanzada por competencias y autorizaciones cuya observancia resulta indispensable para preservar el orden constitucional y el control democrático sobre las políticas de defensa y relaciones exteriores. Cabe destacar en tal sentido, que el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso facultades específicas vinculadas con la salida de fuerzas nacionales fuera del territorio de la Nación.

La problemática adquiere aún mayor gravedad ante el hecho de que operaciones desarrolladas mediante aeronaves militares argentinas en territorio extranjero se hayan llevado adelante sin conocimiento ni intervención previa del Honorable Congreso de la Nación. Aun cuando el Poder Ejecutivo invoque fines humanitarios o de cooperación logística, cualquier utilización de recursos militares del Estado argentino fuera del territorio nacional — especialmente en contextos de conflictividad política o social — exige un estricto apego al orden constitucional y un control parlamentario efectivo. La intervención parlamentaria en cuestiones de defensa y política exterior no constituye una formalidad secundaria sino una garantía republicana orientada a impedir decisiones unilaterales susceptibles de comprometer la responsabilidad internacional del Estado argentino.

La República Argentina ha sostenido históricamente una política exterior basada en la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la solución pacífica de controversias, el multilateralismo, la cooperación internacional y el respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos. Estos principios adquieren especial relevancia frente a escenarios regionales caracterizados por la creciente securitización de los conflictos sociales, la militarización de respuestas estatales y la reaparición de doctrinas que interpretan la protesta social y la movilización popular bajo lógicas de amenaza o enemigo interno.

América Latina ha padecido reiteradamente las consecuencias de la injerencia externa, la utilización de dispositivos militares o de seguridad para intervenir en conflictos internos y la subordinación de la política exterior a estrategias geopolíticas ajenas a los intereses de los pueblos de la región. La defensa de la democracia exige rechazar tanto las prácticas represivas internas como cualquier forma de cooperación internacional destinada a fortalecer respuestas basadas en el uso de la fuerza frente a conflictos sociales.



La historia reciente demuestra que la militarización de conflictos políticos y sociales no contribuye a la consolidación democrática ni a la resolución de las demandas populares, sino que suele profundizar escenarios de violencia, erosión institucional y vulneración de derechos humanos. Por ello, resulta indispensable preservar una política exterior coherente con la tradición histórica argentina en materia de integración regional, paz, derechos humanos y fortalecimiento de los mecanismos multilaterales.

La transparencia respecto del alcance, naturaleza y límites de la cooperación brindada por el Estado argentino no debilita las acciones de asistencia internacional; por el contrario, fortalece su legitimidad institucional y garantiza que dichas iniciativas se desarrollen en estricto apego al derecho internacional, al orden constitucional y a los principios históricos que han guiado la inserción internacional de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**